DEPARTAMENTO DE NARIÑO

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA

Logo2

| INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION | | | |
|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE CDP** | 2026.IAC.01.000341 | **NÚMERO DE LA SOLICITUD** | 2026.IAC.01.000133 |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | ENE.28.2026 | | |
| **CONCEPTO** | CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES | | |
| **VALOR TOTAL DEL CDP** | $ 395.100.000,00 | **SON.** TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. | |

| PROYECTO DE INVERSION | |
|---|---|
| **SECCION** | AC-ADMINISTRACION CENTRAL |
| **DEPENDENCIA** | AC-8-DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL |
| **SECTOR** | AC-8-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN |
| **PROGRAMA** | AC-8-4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104) |
| **SUBPROGRAMA** | AC-8-4104-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL |
| **NUMERO DE PROYECTO** | 202500000005001 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE IPIALES- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104) |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **OBJETO DEL GASTO** | 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| **FUENTE O RECURSO** | 10 - 22.3 - ESTAMPILLA PRO - ANCIANO |
| **PRODUCTO MGA** | 4104008 - SERVICIOS INTEGRALES QUE INCLUYEN ASPECTOS RELACIONADOS CON PROTECCIÓN A LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ENTORNO FÍSICO Y SOCIAL FAVORABLE, PRODUCTIVIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES. |
| **PRODUCTO CPC** | 91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P. |
| **VALOR FUENTE** | $ 395.100.000,00 |

| FIRMA RESPONSABLES | | |
|---|---|---|
| **ELABORADO POR:** | **REVISADO POR:** | **APROBADO POR:** |
| **ROJAS ROJAS OSCAR MARINO**<br>TECNICO ADMINISTRATIVO | **OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA**<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO | **CEBALLOS ERAZO ANDREA FERNANDA**<br>SUBSECRETARIA FINANCIERA |

**FECHA IMPRESIÓN:** 29/01/2026 **IP:** 190.90.140.65 **IMPRIMIÓ:** OROJAS **ELABORÓ:** OROJAS

| ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7 | Proceso: **GESTIÓN HACIENDA** | Código: **FR-T-GH- GF.GP-16** | Página: **1 de 1** |
|---|---|---|---|
| | Subproceso: **GESTIÓN FINANCIERA – GESTIÓN DE PRESUPUESTO** | Fecha de Emisión: **Mayo 14 de 2025** | Versión: **4.0** |
| | Nombre del Formato: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ciudad y fecha** | Ipiales, Enero de 2026 | | | | |
| **Para** | **JUAN SEBASTIAN FOLLECO MACHADO**<br>Secretario(a) de Hacienda | | | | |
| **Referencia** | Solicitud de Disponibilidad Presupuestal | | | | |
| **Objeto del contrato** | "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES". | | | | |
| **Valor $** | $395.100.000 | | | | |
| **Valor en letras** | TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE | | | | |
| **Contrato de Inversión** | SI | NO | **No. BPIN** | 202500000005001 | |

| COD PRODUCTO | PRODUCTOS | COD FUENTE | FUENTE | Valor a Solicitar |
|---|---|---|---|---|
| 4104008 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | 010 | ESTAMPILLA PRO - ANCIANO | 395.100.000 |
| | | | **Valor Total.** | 395.100.000 |

| | |
|---|---|
| **Observaciones** | |
| Solicitante<br><br>**Blanca Gabriela Zamudio Dorado**<br>Directora, Departamento Administrativo de Acción Social | Visto bueno<br><br>**José Amílcar Pantoja Ipiales**<br>Alcalde Municipal de Ipiales |
| **Radicación Despacho representante legal de la Entidad o el servidor público con facultades para la ordenación del gasto** | |
| Fecha: | |
| Hora: | |
| Quien recibe: | |
| **Revisó:**<br><br>**Blanca Gabriela Zamudio Dorado**<br>Directora, Departamento Administrativo de Acción Social | **Radicación Secretaría de Hacienda**<br><br>Fecha: 28 ENE 2026 |
| **Elaboró:**<br><br>**Blanca Gabriela Zamudio Dorado**<br>Directora, Departamento Administrativo de Acción Social | Hora: 04:30<br><br>Quien recibe |

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**
**SUBSECRETARIA DE PLAN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

**REGISTRO, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
**(Resolución 1450 de 2013 - DNP. (Adopción de Metodología MGA y BPIN)**

**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE IPIALES**

| | |
|---|---|
| **Código de registro BPIN** | 202500000005001 |
| **Fecha de inicio** | 01/01/2026 |
| **Fecha final** | 31/12/2026 |

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | Ipiales Logra Dignidad |
| **SECTOR** | 41 |
| **NOMBRE DEL SECTOR** | INCLUSION SOCIAL |
| **PROGRAMA PRESUPUESTAL** | 4104 |
| **NOMBRE PROGRAMA** | Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar |

**PRODUCTO(S) Y FUENTES DE FINANCIACION**

| COD PROD | PRODUCTOS | AFECTA | COD FUENTE | FUENTE | VALOR | TOTAL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4104008 | Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | | 010 | ESTAMPILLA PRO - ANCIANO | $ 1.844.000.000 | $ 1.866.000.000 |
| | | | 231 | R.F. ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR | $ 22.000.000 | |
| 4104009 | Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados | | 010 | ESTAMPILLA PRO - ANCIANO | $ 480.382.052 | $504.376.720 |
| | | | **TOTAL PROYECTO** | | **$ 2.022.000.000** | |

**RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO**

| | |
|---|---|
| **Entidad que presentó el proyecto** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL |
| **Entidad seguimiento del proyecto** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL |

**ASPECTO A CONCEPTUAR (Conteste SI, NO e NA)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **¿El proyecto es viable técnicamente?** | Si | **¿El proyecto es viable socioeconómicamente?** | Si |
| **¿El proyecto es viable ambientalmente?** | Si | **¿El proyecto es elegible?** | Si |

**JULIANA ROSERO TIBANTA**
Subsecretaria de Plan de Desarrollo y Gestión de Proyectos(E)

Elaboró: Alba Cuasapud N-Contratista

13-01-2026

004

| | |
|---|---|
| **FECHA** | ABRIL DE 2026 |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL – SUBDIRECCIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL |
| **BANCO DE PROYECTOS** | 202500000005001 |
| **OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO** | CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES |

**TIPO DE CONTRATACIÓN**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Contratación Directa** | | **Concurso de Méritos** | | **Convenios Asociativos** | |
| **Licitación Publica** | | **Subasta** | | **Convenios Interadministrativos** | |
| **Selección Abreviada** | | **Convenio ESAL** | **X** | | |

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ipiales, a través del Departamento Administrativo de Acción Social, quien dentro de sus distintas funciones, tiene la de dar cumplimiento a un interés de carácter general y de brindar de manera oportuna, eficaz y eficiente, el cumplimiento de las leyes que propenden por la protección a las personas adultas mayores y de la tercera edad en estado de vulnerabilidad, para cuyo efecto, en forma necesaria e inmediata debe realizar proceso de vinculación contractual con aquellas ESAL, que puedan cubrir con celeridad la atención idónea a las personas de la tercera edad, enmarcada en los preceptos constitucionales, dando así, cumplimiento a los establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones"*, en tal virtud, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y para ello, debe realizar un convenio de asociación amparado en los preceptos normativos correspondientes.

Bajo ese orden, es destacable mencionar que el Municipio de Ipiales Departamento Administrativo de Acción Social, caracterizado como una entidad que ofrece servicios de interés público, con el deber de implementar un plan de atención integral a la población sujeta a mayor vulnerabilidad, sujetos de especial protección constitucional, se enfoca en brindar un buen servicio que permita definir mecanismos, de políticas públicas, entre otras actuaciones necesarias para alcanzar aquellas metas que se ha trazado, con el objeto principal de materializar y dar cumplimiento a los mandatos establecidos en la Constitución Política de 1991, al igual que lo establecido en la normatividad vigente, como es el caso de lo establecido en ley 1251 de 2006, que tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil y la familia, regular ci funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Ipiales, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: *"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

El Estado brindara especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentren marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho y siendo esta una forma de promover las condiciones para lograr una igualdad real y efectiva, de conformidad, a los estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política de 1991.

Es importante señalar a su vez, que según el artículo 46 Constitucional es obligación del Estado, la sociedad y la familia proteger y asistir a las personas de la tercera edad, propendiendo por su integración a la vida activa y comunitaria; así, las cosas, es plausible afirmar entonces que el Estado tiene el deber de proteger, asistir, y garantizar los servicios básicos de seguridad social integral y alimentaria de los adultos mayores y personas de la tercera edad, pues para nadie es desconocido que existen reiterados asuntos concernientes al abandono de esta clase de sujetos de especial protección, quienes infortunadamente, padecen marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

En igual sentido, conforme a lo establecido por la Ley 1171 de 2007, es una obligación del Estado en cualquiera de sus niveles la de generar beneficios y garantizar el derecho a la atención en salud integral, educación, recreación y además mejorar las condiciones de vida a la población de adulto mayor sin distinción de sexo, religión o nacionalidad.

La ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Ipiales, Gobierno del Pueblo", el cual determina en su Línea Estratégica 5: "Ipiales, logra dignidad", la cual incluye tópicos relevantes como niñez, servicios públicos, inclusión y específicamente el tema del adulto mayor, entre otros; busca coordinar la oferta institucional de programas, proyectos y acciones de política social, para generar bienestar e inclusión a las diferentes poblaciones vulnerables focalizadas en el Municipio, realizando la atención integral al adulto mayor con planes, programas y proyectos que contribuyan a la salud, recreación, capacitación y actividad física, con oportunidad y calidad humana a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y abandono. Por lo tanto, En un accionar, el Municipio adelantara las acciones correspondientes que permitan garantizar los derechos y calidad de vida de la población adulto mayor en coordinación con las políticas y programas de orden nacional

A su vez, la sentencia T-252 de 2017 proferida por parte de la Honorable Corte Constitucional, se refiere a la protección especial del adulto mayor y persona de la tercera edad, a través de medidas estatales necesarias para tal fin. exponiendo lo siguiente*: "por este motivo, es fundamental que se otorgue un trato preferencial a las personas mayores, con el fin de evitar posibles vulneraciones a sus derechos fundamentales y para garantizar la igualdad efectiva. Por ello, resulta indispensable que el Estado asuma ius medidas necesarias para proteger a este grupo frente a las omisiones o acciones que puedan generar violación de sus derechos, obrando incluso sobre consideraciones meramente formales. En el mismo sentido, es importante que se generan espacios de participación en los que incluidas dentro de la sociedad y puedan valorarse sus contribuciones a la misma (...)"*

Por su parte el artículo 355 Constitucional dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...)"*

Así mismo indica, que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución política, en años se determinaran con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes, en colaboración i artículo 30 de la Ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas en observación con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, permite el asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Ante tal panorama, el Municipio de Ipiales en virtud de lo establecido dentro del Decreto Reglamentario No 002 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del precitado artículo 355 de la Constitución Política, pretende ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el cual señala: "CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES".

Bajo este orden de ideas, resulta pertinente destacar los requisitos establecidos en materia contractual por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, cuyo inciso segundo dispone, al menos, tres condiciones para la celebración de este tipo de acuerdos: en primer lugar, que se suscriban con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en segundo lugar, que tengan por objeto el impulso de programas o actividades de interés público; y, en tercer lugar, que dichas actividades se encuentren en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.

En consonancia, en virtud de lo consagrado dentro del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación están sujetos a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables vigentes; así, en relación de estas últimas se hace referencia a lo dispuesto por parte del Decreto Ley 111 de 1996 y demás normas concordantes.

Ahora bien, en lo concerniente a los principios de la contratación al no hacerse ninguna otra presión al respecto, esto significa que son obligatorios tanto lo de orden constitucional como los de orden legal. Entre los primeros pueden mencionarse, a título enunciativo, los principios de legalidad y debido proceso, al igual que los establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y en lo ateniente a los de orden legal, es precise resaltar los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, eficacia, equidad y publicidad.

Dentro del mismo orden, con el fin de garantizar los derechos constitucionales de los adultos mayores y personas de la tercera edad, se expidió la ley 319 de 1996. por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, normatividad dentro de la cual, es menester recalcar lo establecido en su artículo 17, mismo que se refiere a la protección especial de las personas durante su ancianidad, bajo una serie de medidas estatales como: *a) proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseo; c) estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.*

Así pues, para el caso en concreto y en relación al objeto a contratar, se pretende realizar un convenio de asociación con una institución sin ánimo de lucro que garantice de forma plena los cuidados que necesitan los adultos mayores que requieren ser internados en un lugar que cuente con todas las garantías plenas a sus derechos como sujetos de especial protección constitucional reforzada, brindando de este modo, el correspondiente cuidado básico, alojamiento, alimentación, entre otros tópicos que propendan por la vida digna de esta clase de personas.

Por consiguiente, la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los que se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, los derechos de los sujetos de especial protección constitucional como adultos mayores, personas de la tercera edad, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Así mismo, el presente proceso de contratación corresponde directamente al Programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales, Gobierno del pueblo 2024-2027", el cual determina en su Línea Estratégica 5: "Ipiales Logra Dignidad", la cual incluye tópicos relevantes como niñez, servicios públicos, inclusión y específicamente el tema de adulto mayor, entre otros.

b. Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

   El presente convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro no busca fines económicos sino la consecución de un objetivo humanitario o social y altruista es decir el cumplimiento del deber legal de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de la población adulto mayor y las personas de la tercera edad, relacionados en este pronunciamiento de acuerdo a las políticas concernientes al proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el articulo 13 Constitucional, buscando brindar protección especial a la población de adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados bajo circunstancias de debilidad y vulneración manifiesta; por su parte y como ya se ha mencionado, ei artículo 46 establece que la responsabilidad de protección de estos derechos está en cabeza del Estado, la Sociedad y la Familia para garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales, la Declaración de los Derechos Humanos de 1982, Deberes del Hombre de 1948; así mismo se habla de la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia y la Ley 1276 de 2009 que establece criterios de atención integral del adulto mayor.

   La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, autoriza emitir la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar dei Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales, tal producto de dichos recursos se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

   La norma en mención lleva consigo el objeto intrínseco de la protección a las personas de los adultos mayores de los niveles y de SISBEN y es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

c. También se requiere la inexistencia de la oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente

optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

El otorgamiento de la atención integral a los adultos mayores antes señalado, se identifica que pueden realizarse por medio de cualquier Entidad sin ánimo de lucro que acredite su idoneidad en términos de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio de asociación a través de un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista una vez identificado que el programa o actividad a desarrollarse es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de conformidad a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL debe garantizar como mínimo las siguientes atenciones humanitarias, altruista o sociales:

1. Atención Alimentaria
2. Hospedaje- Habitación Bipersonal
3. Provisión de elementos de aseo personal
4. Cuidados Básicos
5. Servicios Funerarios a todo costo

## II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### A. OBJETO

CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES

**CLASIFICACION UNSPSC**

| SERVICIOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **CODIGO UNSPSC** |
| Servicios políticos y asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Desarrollo y servicios sociales | Servicios y políticas sociales | 93111501 |
| Servicios políticos y asuntos cívicos | Servicios comunitarios u sociales | Desarrollo y servicios sociales | Servicios y políticas sociales | 93141506 |

**Población Beneficiaria:** PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES

### B. DESCRIPCIONES TÉCNICAS

Con el fin de garantizar la calidad, continuidad e integridad en la atención para la población adulto mayor de la de tercera edad, la ESAL colaboradora de los servicios destinados al cuidado y atención integral a través del servicio de internación para adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad y estado de abandono e indigencia del Municipio de Ipiales, debe contar con instalaciones que proporcionen a esta población, una excelente distribución y dotación locativa, garantizando la estadía y seguridad de los usuarios durante la permanencia en la Institución, donde las Empresas Promotoras de Salud

EPS del régimen Subsidiado, a través de su representante legal garantice el acceso a los servicios de salud que requieren los adultos mayores, entre otros tópicos.

**1) Instalaciones:** La ESAL, debe contar con los servicios de alojamiento, atención en alimentación, rehabilitación, acompañamiento espiritual, servicios sociales complementarios.

| **DOTACION INSTITUCIONAL BASICA** | |
|---|---|
| **AREA** | **La institución debe ofrecer la siguiente dotación en un buen estado y de forma transitoria para cada beneficiario** |
| Habitaciones | Distribuidas de manera unipersonal, bipersonal o cuatripersonal con sus respectivas camas necesarias para la comodidad de los adultos mayores en su permanencia |
| Baños | Garantizar el servicio sanitario según los requerimientos o necesidades de los usuarios beneficiarios y su respectiva dotación básica de aseo. |
| Comedor | • Contar con un espacio destinado para consumir alimentos<br>• Garantizar los utensilios necesarios. |
| Cocina | Contar con utensilios varios para proceso de cocina (ollas, cubiertos, sartenes. coladores, cuchillos etc.). |
| Salas de reuniones y espacios al aire libre dentro de la institución | Espacios para diferentes actividades lúdicas y recreativas |
| Oratorio | Lugar para fortalecer la vida espiritual |
| Generales administrativos | • Servicios públicos.<br>• Aseo y mantenimiento de las instalaciones locativas. |
| Horticultura, zonas verdes y Jardinería | Contar con un espacio mínimo que permita desarrollar actividades propias del campo (Agro), huerta y/o granja con algunos animales para su cuidado y crecimiento. |

**2) Asistencia alimentaria:** Se debe prestar el servicio de alimentación interno basado en una dicta sana y equilibrada, garantizando una atención nutricional de calidad hacia los adultos mayores.

| | |
|---|---|
| **ALIMENTACION** | 1. La alimentación será diariamente para los adultos mayores, que constará de un desayuno, un almuerzo, una cena y dos refrigerios uno en la mañana y otro en la tarde.<br><br>2. El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna.<br><br>3. Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación quién deberá estar certificada en manipulación de alimentos.<br><br>4. Las instalaciones donde se prestará el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad. |

**3) Equipo mínimo de trabajo - Talento humano:** Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los oferentes para prestar sus servicios deben contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

| CARGO | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADEMICA | REQUISITOS MINIMOS | EXPERIENCIA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| Director | 1 | Técnico, y Tecnólogo con formación en Cuidados Geriátricos | Sera responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos y debe comprometerse en la ejecución del proyecto con una dedicación del 100%. | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| **EQUIPO MEDICO** | | | | |
| Médico General | 1 | Profesional en Medicina, con título universitario y registro profesional vigente. | Atención brindada en base a la E.P.S., que se encuentren inscritos los adultos mayores | Experiencia mínima de un (1) año en el trabajo con Adultos Mayores debidamente certificada. Atención |
| Auxiliares de enfermería | 7 | Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, con diploma y acta de grado. Registro en Rethus vigente. | Formación complementaria en atención primaria en salud y manejo integral del adulto mayor.<br><br>Cursos actualizados en soporte vital básico y normatividad vigente en salud | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| Fisioterapeuta | 7 | Profesional en Fisioterapia, con título universitario y registro profesional vigente (Rethus). | Formación en rehabilitación física y manejo integral del adulto mayor.<br><br>Cursos actualizados en atención primaria en salud y normatividad vigente | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| Psicólogo | 1 | Profesional en Psicología, con título universitario y tarjeta profesional vigente. | Formación en intervención psicosocial y atención al adulto mayor.<br><br>Capacitación en salud mental y normatividad vigente en salud | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| Terapia Ocupacional | 1 | Profesional en Terapia Ocupacional, con título universitario y registro profesional vigente (Rethus). | Formación en rehabilitación funcional y promoción de la autonomía en adultos mayores.<br><br>Cursos actualizados en atención integral en salud y normatividad vigente. | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| **OTROS SERVICIOS** | | | | |
| Servicios generales y cocina | 3 | Bachiller | Personal encargado de la elaboración de alimentos, debe | Experiencia mínima de doce (12) meses |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | contar con certificación de manipulación de alimentos | |

**4) Cuidados básicos**: Se facilitará el servicio en estructuras idóneas, que garantizarán los servicios sociales complementarios de alojamiento, con una alimentación de acuerdo a una dieta equilibrada, contando con el personal idóneo para los cuidados básicos y la atención de los adultos mayores, brindándoles los insumos de limpieza, lavado de ropas, servicios públicos sumado a los servicios pre-exequiales y exequiales.

**C. DOMICILIO**

Ipiales-Nariño

**D. SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 4 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos y omisiones que les fueron inimputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio. Por lo anterior y atendiendo al objeto del convenio, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Convenio en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través del SUBDIRECTOR(A) DE INCLUSIÓN SOCIAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responderá por los hechos u omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

**E. OBLIGACIONES**

**1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

**Obligaciones Específicas:**

1. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el Municipio exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
2. Garantizar la atención y cuidado de los adultos mayores objeto del contrato, en perfectas condiciones para el cabal cumplimiento del mismo, garantizando el uso y goce pacifico de dicho inmueble, liberándolo de toda perturbación o medida cautelar.
3. Poner a disposición del convenio todo el personal idóneo para la atención de los correspondientes asuntos con la inmediatez y forma adecuada que las situaciones lo ameriten.
4. Informar al Departamento Administrativo de Acción Social, a la Subdirección de Inclusión Social y/o supervisar las situaciones irregulares que sobre las mencionadas actividades puedan presentarse.
5. Contribuir a la satisfacción de la necesidad básica de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad para los adultos mayores y/o personas de la tercera edad.
6. Cumplir con las obligaciones de seguridad social según corresponda
7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución, en medio impreso los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto contractual
8. Garantizar el personal y las instalaciones requeridas como especificas técnicas para la correcta ejecución del contrato. para que el Municipio y las EPS puedan cumplir con la atención integral de los adultos mayores y personas de la tercera edad que se internen en tal dependencia.
9. Brindar asistencia y atención permanente e integral a población adulto mayor y de la tercera edad objeto del presente contrato.
10. Cumplir con la prestación del servicio de acuerdo con la oferta que sobre los mismos haya presentado para efectos del contrato.
11. Prestar los servicios de forma eficiente utilizando los conocimientos, idóneos y experiencias ofrecidas para el desarrollo del objeto contractual.
12. La persona jurídica sin ánimo de lucro, al tenor del artículo 9 del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la plataforma de SECOP II
13. De conformidad al artículo 6 del Decreto 092 de 2017, la persona jurídica sin ánimo de lucro, en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la entidad estatal y esta publicar en la plataforma de SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de subcontratistas y los respectivos soportes de pago.
14. Las demás obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del presente contrato.

**Obligaciones Generales:**

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le requiera el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;

7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a nacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley:
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el Decreto 092 de 2017.

**2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Este se obliga para con el **CONTRATISTA a:**

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
2. Cancelar el valor del presente convenio en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la secretaria de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de cate convenio.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017

**ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**A. ANALISIS DEL SECTOR**

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

El Municipio de Ipiales requiere contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, para dar cumplimiento a lo relacionado con los servicios de internación de adultos mayores en alto grado de vulnerabilidad y estado de abandono e indigencia del Municipio de Ipiales en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009.

Para llevar a cabo el presente proceso se ha consultado a manera de referencia procesos similares, a continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOR II con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Por otra parte, la demanda para este tipo de estudios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron algunos procesos de contratación similares cuyo objeto está asociado a atender de manera integral y proporcional a la población de adulto mayor de los cuales se estableció, numero de convenio, objeto y valor del contrato en el presente estudio como se indica en la siguiente tabla:

| PROCESO | OBJETO | VALOR/PLAZO |
|---|---|---|
| CONVENIO 415 DE 2022 | AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y ECNONOMICOS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNACION DE TRES ADULTOS MAYORES EN ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD Y ESTADO DE ABANDONO E INDIGENCIA DEL MUNICIPIO DE IPAILES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 | $66.420.000<br>8 MESES |
| CONVENIO No. 642 de 2023 | AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA REALIZAR PROCESOS DE INTERNACION TRANSITORIA Y/O DE LARGA ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE ALTA VULNERABILIDAD Y/O ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276/2009 | $123.054.000<br>13 MESES |
| CAESAL 007 de 2024 | AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA REALIZAR PROCESOS DE INTERNACION TRANSITORIA Y/O DE LARGA ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE ALTA VULNERABILIDAD Y/O ESTADO DE ABANDONO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONOMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCION INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES | $307.800.000<br>182 DIAS |

Obteniendo un análisis en los procesos anteriores se determina que el valor aproximado de dicha contratación según el análisis del sondeo del mercado en el Municipio de Ipiales, es coherente de acuerdo a anteriores contrataciones como se puede observar en la tabla anterior de la relación de contratos publicados en el SECOP II a nivel nacional, considerando en esta oportunidad la apertura de un proceso competitivo para la suscripción de un Convenio de Asociación con el fin de buscar mejoras en la calidad de vida de los adultos mayores y/o de la tercera edad cuyas condiciones de salud y garantías fundamentales requieran ser salvaguardadas.

Se ha encontrado también que en el sector local, regional y nacional existen gran cantidad de entidades sin ánimo de lucro con grandes capacidades y experiencia que tienen dentro de su objeto social la ayuda a grupos de esencial protección constitucional como lo con los adultos mayores y ofrecen su atención social y humanitaria en diferentes aspectos para la garantía de sus derechos con dignidad.

## B. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del convenio es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($395.100.000),** financiados con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, conforme a lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

El valor estimado corresponde a la operación integral del servicio de internación permanente de personas adultas mayores, e incluye costos fijos de infraestructura, talento humano especializado, alimentación completa, cuidados básicos, atención psicosocial, servicios generales, servicios pre-exequiales y exequiales, acompañamiento espiritual y gestión administrativa del convenio.

## C. ANÁLISIS TRIBUTARIO

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

**1. IMPUESTOS MUNICIPALES:** Procultura 2% UDENAR 0,5% Adulto Mayor 4% Prodeporte 2%, RETEICA, depende de la actividad del proveedor. Además del pago del Paz y Salvo Municipal.

**2. IMPUESTOS NACIONALES:** Retención en la fuente a título de renta y retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

## D. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal Subsecretaria de Presupuesto del Municipio de Ipiales:

| CDP | OBJETO DEL GASTO | VALOR CDP | FECHA |
|---|---|---|---|
| 2026.IAC.01.000341 | 2.3.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales | $395.100.000 | 28 de enero de 2026 |

Como resultado del análisis del sector y de la revisión de convenios similares celebrados por el Municipio de Ipiales en vigencias anteriores, se concluye que el valor estimado del convenio resulta acorde con los precios del mercado y con la naturaleza del servicio de internación integral permanente para población adulta mayor en condición de vulnerabilidad

## E. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante actas parciales y/o acta final, previa certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento del objeto contractual y la verificación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

## F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado desde la suscripción del acta de Inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

## G. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ESAL

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

## PROCESO COMPETTIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de lucro contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad presumen a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

**FORMA DE ACREDITARIA CAPACIDAD HRÍDICA DE LA ESAL**

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Para la verificación jurídica se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

**1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente**: El oferente debe suscribir una Carta de presentación de la oferta conforme al modelo establecido en la invitación el cual debe ir firmada por el representante legal o su apoderado según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se le otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso. En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación debe ser firmada por todos sus integrantes.

**2. Copia simple documento de identidad (cedula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** Con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

**3. Certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con personería jurídica civil o comercial o certificado de autoridad competente para entidades privadas sin ánimo de lucro con personería jurídica eclesiástica**: Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro le deberá ser similar al objeto de presente proceso de contratación y debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración. En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.

En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar e documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

**4. Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).**

Los proponentes deben acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

En caso de oferente pluridad (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes de forma individual deben acreditar el cumplimiento de este requisito.

**5. Copia del Registro Único Tributario (RUT**): Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

**6. Copia del certificado de antecedentes disciplinarios**: Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de les administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben acreditar este requisito legal en forma individual.

**7. Copia del certificado de antecedentes fiscales**: Este documento debe corresponder al representante legal y a los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tanga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deben de acreditar este requisito legal en forma individual.

**8. Copia de certificado de antecedentes judiciales**. Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre inmerso en alguna inhabilidad para contratar por asunto judiciales, la entidad contratante tiene obligación de verificar o consultar en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tener del articulo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificara en audiencia en la plataforma virtual de la Policía Nacional de Colombia.

**9. Medidas correctivas:** Con el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en unas medidas correctivas al tenor del articulo 1/2 Capitulo II del Código de Policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.

**10. Documento do conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:** Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución legal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrado en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella
- Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura
- Duración de la unión temporal consorcio o promesa de sociedad futura la cual no podrá ser inferior a dos (02) años contado a partir de la presentación de la oferta.
- Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
- Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
- Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra una u cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad c primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio a promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el Municipio de Ipiales.

**11. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM**: Los representantes legales de las personas jurídicas y de los proponentes plurales interesados en el presente proceso contractual deben allegar. como requisito habilitante, el certificado de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

**12. Copia de Los estatutos de constitución de la Entidad**

**13. Formatos de Colombia Compra Eficiente**: Con el objetivo de verificar la reputación de la ESAL, se debe anexar los siguientes formatos debidamente diligenciados y firmados.

a) Adicionalmente en relación a la experiencia, se debe aportar el formato de Colombia Compra Enciente denominado ***"Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II"***, en el cual se relacionan los contratos suscritos por la ESAL.

b) Para la verificación de la eficacia y realizar el respectivo análisis financiero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el ***"Formato de capacidad financiera y organizacional"*** de Colombia Compra Eficiente.

c) Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe aportar el ***"Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro"*** de Colombia Compra Eficiente

**14. Estados Financieros Calificados**: Con el objetivo de verificar la capacidad financiera de la ESAL – año 2025.

**INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL**

**1. RECONOCIDA IDONEIDAD**

Al respecto debe indicarse a la idoneidad complete en la calidad que la ESAL debe con adecuada y apropiada para cumplir un fin: es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación:

a) Por tanto, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito del desarrollo de programas y actividades a las que se refiere al plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.
b) La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

**Equipo mínimo de trabajo**: Con este requisito se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contratación para brindar la atención a los adultos mayores.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, las ESAL como oferentes deben contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo deberán anexar:

1. Hoja de vida (SIGEP) o formato único de la función pública.
2. Copia de la cédula de ciudadanía
3. Copia de diploma o acta de grado y tarjeta profesional según corresponda
4. Experiencia laboral: deberá acreditar la experiencia con alguno de los siguientes documentos:
   - Contrato de trabajo con acta final o acta de liquidación
   - Certificación en la que deberá constar: contratante, contratista, fecha de inicio, fecha final y firma del representante legal.

| CARGO | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADEMICA | REQUISITOS MINIMOS | EXPERIENCIA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| Director | 1 | Técnico, y Tecnólogo con formación en Cuidados Geriátricos | Sera responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos y debe comprometerse en la ejecución | Experiencia mínima de doce (12) meses |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | del proyecto con una dedicación del 100%. | |
| **EQUIPO MEDICO** | | | | |
| Médico General | 1 | Profesional en Medicina, con título universitario y registro profesional vigente. | Atención brindada en base a la E.P.S., que se encuentren inscritos los adultos mayores | Experiencia mínima de un (1) año en el trabajo con Adultos Mayores debidamente certificada. Atención |
| Auxiliares de enfermería | 7 | Técnico Laboral en Auxiliar de Enfermería, con diploma y acta de grado. Registro en Rethus vigente. | Formación complementaria en atención primaria en salud y manejo integral del adulto mayor.<br><br>Cursos actualizados en soporte vital básico y normatividad vigente en salud | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| Fisioterapeuta | 7 | Profesional en Fisioterapia, con título universitario y registro profesional vigente (Rethus). | Formación en rehabilitación física y manejo integral del adulto mayor.<br><br>Cursos actualizados en atención primaria en salud y normatividad vigente | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| Psicólogo | 1 | Profesional en Psicología, con título universitario y tarjeta profesional vigente. | Formación en intervención psicosocial y atención al adulto mayor.<br><br>Capacitación en salud mental y normatividad vigente en salud | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| Terapia Ocupacional | 1 | Profesional en Terapia Ocupacional, con título universitario y registro profesional vigente (Rethus). | Formación en rehabilitación funcional y promoción de la autonomía en adultos mayores.<br><br>Cursos actualizados en atención integral en salud y normatividad vigente. | Experiencia mínima de doce (12) meses |
| **OTROS SERVICIOS** | | | | |
| Servicios generales y cocina | 3 | Bachiller | Personal encargado de la elaboración de alimentos, debe contar con certificación de manipulación de alimentos | Experiencia mínima de doce (12) meses |

**c) Instalaciones:** Se debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse como albergue, instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa en la cual se garantice la estadía y asistencia alimentaria de la población adulto mayor albergada durante su permanencia en el establecimiento. El bien inmueble debe contar con infraestructura indispensable además de disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación).

Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado a prestar el servicio de albergue se debe aportar las respectivas: escrituras y certificado de tradición del bien (si es de propiedad de la ESAL), o contrato que acredite el uso y goce del bien inmueble, para los fines de este convenio, deberá encontrarse ubicado en el Municipio de Ipiales.

**2. EXPERIENCIA**

Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos cuatro (04) Contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del presente proceso; cuyos beneficiarios sean población adulto mayor, lo cual se debe acreditar mediante: copia simple del contrato, adjuntando acta final o de liquidación, o un certificado equivalente, la ESAL también debe aportar licencia para su funcionamiento y/o trámite en curso de la Licencia de Funcionamiento ante las entidades competentes.

**Contenido mínimo de tus certificaciones:** En caso de aportar certificaciones, cotas deben ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual consté como mínimo: (1) la relación de cada uno de los contratos, (i) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor contratado, (vii) fechas de inicio y (ii) cumplimiento del contrato.

Sumado a ello, es menester que la ESAL presente una amplia experiencia de 15 años de prestación de servicio al cuidado integral de adultos mayores y personas de la tercera edad.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado *"Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II"*, en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

| Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas | Objeto del contrato | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Valor | Contratista (singular o plural) | Contratante (sector público o privado) | Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada de la supervisión del contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

**3. EFICACIA**

De conformidad a lo dispuesto por los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, y aunado a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades estatales en los pliegos de condiciones, o sus equivalentes, de los procesos de selección que vayan a adelantar, deben tener en cuenta, entre otros criterios, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, la cual será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el respectivo proceso de selección y no otorgará puntaje.

Por ende, se solicitará los estados financieros firmados por un contador público o revisor fiscal, correspondiente al año: 2025 con corte al 31 de diciembre de la vigencia a presentar y documentación que acredite al contador o revisor fiscal, según sea el caso, donde al menos en una de estas vigencias cumpla con el indicador de eficiencia.

El análisis de la capacidad financiera de las ESAL debe tener en cuenta las condiciones especiales en las que este tipo de entidades desarrolla sus actividades que implican que no hay lugar a utilidades y sus ingresos no son distribuidos. La Entidad Estatal debe evaluar la eficiencia en el uso de los recursos de la ESAL, toda vez que este tipo de entidades cumplen su función social en la medida que la mayor parte de las donaciones y recursos recibidos sean efectivamente utilizados en los programas que desarrollan para la comunidad. Situación que se verificará en los respectivos soportes y estados financieros que presente la ESAL de conformidad a los formatos proporcionados por Colombia Compra Eficiente y publicados en SECOP II por la ESAL.

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el Formato de capacidad financiera y organizacional de Colombia Compra Eficiente, donde se verifican los datos suministrados por la ESAL, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficacia son:

| INDICADORES MINIMOS EXIGIDOS |
|---|
| **CAPACIDAD FINANCIERA** |
| **Índice de Liquidez**:<br>Activo Corriente<br>Pasivo Corriente<br>**= Igual o Mayor a 1 (1) o Indeterminado** |
| **Índice de Endeudamiento**:<br>Pasivo Total<br>Activo Total<br>**= Igual o Menor al 60%** |
| **Razón de Cobertura de Intereses**:<br>Utilidad Operacional<br>Gastos de Intereses<br>**= Igual o Mayor a Uno (1) o Indeterminado** |
| **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** |
| **Rentabilidad del Patrimonio**:<br>Utilidad Operacional<br>Patrimonio<br>**= Mayor a 0 (%)** |
| **Rentabilidad del activo:**<br>Utilidad operacional<br>Activo total<br>**= MAYOR a 0(%)** |

**4. EFICIENCIA**

Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe considerar en su propuesta lo siguiente, de conformidad al Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente:

a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: “04- Impuesto renta y complementarios. Régimen especial” o “06- Ingresos y patrimonio”.

b) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

| INDICADORES MÍNIMOS |
|---|
| **Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro:** |
| Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x = MAYOR al 50% |

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para beneficio de los destinatarios de la comunidad y menos en su propia administración.

c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada.

Eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

| INDICADORES MÍNIMOS |
|---|
| **Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro** |
| Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x / Total, de contribuciones del sector privado en el año x = MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO |

**5. ECONOMÍA**

Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie debidamente justificada que no podrá ser inferior al 5% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad. El aporte deberá especificarse o justificarse y firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

**6. MANEJO DEL RIESGO**

Para calificar el manejo del riesgo de la entidad privada sin ánimo de lucro se considera pertinente contemplar su estructura administrativa y organizacional, la cual nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo o jerárquico con el propósito de que las decisiones no recaigan en una sola persona o al menos tenga control de un máximo organismo administrativo.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal para establecer los requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, tendrá en cuenta para tal efecto:

(a) Máximo organismo administrativo o gobierno corporativo. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como asamblea general, junta directiva o un máximo organismo de administración que ejerzan un control previo o posterior de las decisiones que se llegaren a tomar, a fin de que se supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL debe tener atributos que garanticen que puede cumplir efectivamente las actividades del convenio con transparencia y responsabilidad, para lo cual es importante respecto a su estructura organizacional la existencia de una asamblea general, junta directiva, un máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de sus administradores y contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad. Situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio o un documento equivalente en el que se verifique esta información en lo referente a la estructura organizacional de la ESAL.

(b) Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

La Entidad Estatal revisará a su vez la reputación personal de los administradores y/o miembros de junta, máximo organismo de administración u órgano colegiado, donde se verifique que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado. La entidad sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la asamblea general, junta directiva o su máximo organismo de administración no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, situación que se verificará en el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios del cuerpo colegiado y su representante legal.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica. En la medida que una vez habilitados los proponentes verificados los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, calificará la oferta realizando una ponderación en los siguientes puntajes o formatos:

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

| DESCRIPCION DE CRITERIOS DE CALIFICACION | PUNTAJE MINIMO | PUNTAJE ADICIONAL | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO – TALENTO HUMANO**<br><br>- Si el director o representante legal presenta una experiencia adicional a la habilitante de 12 meses más se le otorgara 20 puntos<br>- Si el equipo médico y de servicios generales presenta una experiencia adicional a la habilitante de 12 meses más se le otorgara 20 puntos<br><br>Para demostrar la formación académica y la experiencia deberá anexar | 20 PUNTOS | 20 PUNTOS | 40 PUNTOS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Diploma o acta de grado, Contrato de trabajo o acta final o liquidación o certificado en las que deberá constar, contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma de representante legal | | | |
| **EXPERIENCIA:**<br>- Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la habilitante de al menos cinco (5) contratos y/o conventos e tengan relación con el objeto del presente proceso, o con población adulto mayor. se le otorgara un puntaje de veinticinco (25) puntos.<br>- Si la ESAL presenta dos (2) Contratos convenios adicionales a la habilitante que tengan relación con el objeto, o con población adulto mayor, se le otorgará un puntaje adicional de veinte (20) puntos.<br>Para demostrar deberá presentar: Contrato o convenio o acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: contratante, contratista, plazo y objeto. | 20 PUNTOS | 25 PUNTOS | 45 PUNTOS |
| **PROPUESTA ECONÓMICA:**<br>Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica al afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor al valor estimado de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($395.100.000,00).<br>Se tendrá en cuenta el porcentaje de aporte de la ESAL (dinero o especie) el cual no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total presupuestado por la entidad ($395.100.000) y que deberá ser discriminado por la ESAL en la propuesta.<br>Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con QUINCE (15) PUNTOS, partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación CINCO (5) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ej.. Primer precio: 15 PUNTOS; Segundo precio 10 PUNTOS Tercer precios 05 PUNTOS | 0 PUNTOS | 15 PUNTOS | 15 PUNTOS |
| **PUNTAJE MAXIMO** | **100 PUNTOS (100%)** | | |

| CRITERIO DE EVALUACION | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| FORMACION EQUIPO DE TRABAJO – TALENTO HUMANO | 40(%) |
| EXPERIENCIA | 45(%) |
| PROPUESTA ECONOMICA | 15(%) |
| **TOTAL** | 100(%) |

**A. FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA SELECCIÓN DE LA ESAL**

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la*

*creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinarán con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, condiciones, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumentos que permiten a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro.

Contemplando lo anterior y en busca de una mejor forma de inversión de los recursos públicos, la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a la apertura de un proceso competitivo para garantizar la selección de una ESAL que garantice lo dispuesto en el objeto contractual y se establece lo siguiente: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro.*

En el proceso competitivo, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (I) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (II) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (III) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto (…).

Adicionalmente el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 contempla la *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)"*.

**B. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015 define *"Riesgo"* como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato"*. En cumplimiento de este mandato se hace necesario que la Entidad establezca y valore el Riesgo al que se puede ver enfrentado con la suscripción del presente convenio de sus fines y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La entidad ha establecido que los Riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso competitivo de selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que *"la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien"*, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio*.

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

siguiente cuadro:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones Laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del Contrato. | ✓ Incumplimiento contractual.<br>✓ Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes personales en la ejecución del contrato. | ✓ Incumplimiento del objeto contractual.<br>✓ Modificaciones en tiempo. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |
| 3 | Especifico | Interno | Selección | Operacional | Falta de idoneidad y experiencia de la ESAL contratista. | Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo alto |
| 4 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Insuficiente, inadecuada, o negligente labor de supervisión o Interventoría. | ✓ Incumplimiento del objeto contractual.<br>✓ Incumplimiento de metas.<br>✓ Posible afectación a la calidad de los bienes, servicios u obras Contratadas.<br>✓ Sanciones.<br>✓ Hallazgos en auditorias. | | Menor | 7 | Riesgo alto |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valor riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | X | Reducir el riesgo y/o reducir Probabilidad y/o Impacto | 2 | 3 | 5 | Riesgo | No | ESAL | Desde su perfeccionamiento | Desde febrero de 2025 hasta diciembre de 2025 | Seguimiento a la gestión | Mensual |
| 2 | X | Asumir / Aceptar el riesgo y/o reducir impacto | 1 | 3 | 4 | Riesgo | No | ESAL | Desde su perfeccionamiento | Desde febrero de 2025 hasta diciembre de 2025 | Seguimiento a la gestión | Mensual |
| 3 | Municipio | Revisar y valorar detenidamente la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | Si | Departamento Administrativo de Acción Social | Desde su perfeccionamiento | febrero de 2025 | Revisión y valoración de la idoneidad del contratista | Mensual |
| 4 | Municipio | Asumir / Aceptar el riesgo y/o reducir impacto | Improbable | Menor | 4 | Riesgo bajo | Si | Departamento Administrativo de Acción Social | Desde su perfeccionamiento | Desde febrero de 2025 hasta diciembre de 2025 | Seguimiento a la gestión | Diario |

**C. COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS**

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

**a.** **Cumplimiento**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

**b.** **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

**c.** **Calidad del Servicio**: En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

| Firma |
|---|
| **BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO**<br>**Directora Departamento Administrativo de Acción Social** |
| **Elaboro:** Andres Vallejo<br>**Cargo:** Apoyo Jurídico especializado DAAS |

**Oficio No. 1080-13-01-129**

Doctor
**DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**
**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**
E.S.D.

***Ref.***: Designación de Supervisor.

Cordial Saludo de paz,

En mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Acción Social, me permito comunicarle que de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales, la designación de supervisión del contrato de prestación de servicios con el objeto: *"CONCENTRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, PROFESIONALES Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERNACIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD EN ESTADO DE ABANDONO Y/O DE ALTA VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES"*, queda asignado el (la) funcionario(a) ADRIANA YULIETH ARCOS GUARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27.381.766, quien ejerce funciones como SUBDIRECTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL.

Atentamente,

**BLANCA GABRIELA ZAMUDIO DORADO**
Directora Departamento Administrativo de Acción Social.